

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.412

LEY 3412

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3412

LEY 3412

Crédito suplementario de 544.739,22 pesos para el pago de expedientes de 1911 y años anteriores.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 544.739,22 m/n), con destino al pago de expedientes correspondientes a los años 1911 y anteriores, que no han sido abonados por falta de imputación y que se relacionan en la planilla acompañada.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de la presente Ley se tomará de Rentas Generales y se imputará a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3412. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).